



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-248-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, once de julio del año dos mil trece.- Las diez y diecisiete minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de octubre del año dos mil diez de referencia: **MI-008-015-06-10**, derivado de la revisión practicada al proceso de compra por cotización relacionado al suministro y compra de repuestos para los servicios de mantenimiento y reparación de la flota vehicular del Ministerio de Transporte e Infraestructura, así como la cancelación o pago, correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Conocer los aspectos más importantes del proceso de compras por cotización y procedimientos realizados por la Oficina de Bienes y Servicios de la Unidad de Adquisiciones en el proceso de selección de oferentes, para brindar los servicios de reparación y suministro de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular; **b)** Comprobar el cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y reformas y demás reglamentación normativa para la adjudicación de oferentes por parte de la Oficina de Bienes y Servicios de la Unidad de Adquisiciones; **c)** Conocer los criterios utilizados por el Comité de Compras en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-248-13

la calificación de los oferentes, para la selección de la oferta más competitiva y de interés para el Ministerio de Transporte e Infraestructura; **d)** Evaluar la confiabilidad y suficiencia del control interno existente en el proceso de compras por cotización y pago de proveedores por el suministro y compras de repuestos por mantenimiento preventivo y correctivo de la Flota vehicular e identificar el potencial riesgo de auditoría; **e)** Verificar que el presupuesto autorizado esté en correspondencia con el pago de bienes y/o servicios por el suministro de repuestos para el mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular y que se haya ejecutado conforme a las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, las Normas Técnicas de Control Interno y si están registrados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA); **f)** Comprobar la existencia y examinar los registros que la Oficina de Transporte utiliza para el control de la información y documentación que se genera en el proceso de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular y; **g)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de las que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y, **3)** Se determinaron Tres (3) hallazgos de control interno consistentes en: Expedientes de Compras por cotización con documentación obligatoria incompleta; Compras por cotización con un monto mayor al crédito presupuestario autorizado por la oficina de presupuesto y; Expedientes por mantenimiento y control de la flota vehicular existente desactualizados.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez de referencia **MI-008-015-06-10**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión practicada al proceso de compra por cotización relacionado al suministro y compra de repuestos para los servicios de mantenimiento y reparación de la flota vehicular del Ministerio de Transporte e Infraestructura, así como la cancelación o pago, correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve; **II)** En vista que no hay



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-248-13

hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los servidores o ex servidores de la entidad auditada y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecida en las recomendación de auditoría y que se detalla en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Treinta y Ocho (838) de las nueve de la mañana del día once de julio del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-